ENRIQUE MARTÍNEZ RUIZ VICENTE SUÁREZ GRIMÓN

IGLESIA Y SOCIEDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN



(1994)

VOLUMEN I

EN EL ANTIGUO RÉGIMEN IGLESIA Y SOCIEDAD

III REUNIÓN CIENTÍFICA ASOCIACION ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA (1994)

VOLUMEN I



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ENRIQUE MARTÍNEZ RUIZ VICENTE SUÁREZ GRIMÓN (Eds.)

IGLESIA Y SOCIEDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

III **REUNIÓN CIENTÍFICA** ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA 1994

VOLUMEN I

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

© Enrique Martínez Ruiz Vicente Suárez Grimón

> Departamento de Publicaciones Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994

I.S.B.N.: 84-88412-69-X Depósito legal: GC-1404-1995

Realización e Impresión: FILMARTE, S.L.

LA CAPACIDAD DEL CLERO SECULAR PARA APACIGUAR LAS DISPUTAS ENTRE LOS CAMPESINOS MONTAÑESES DEL SIGLO XVIII

Tomás A. Mantecón Movellán *Universidad de Cantabria*

El 1 de mayo de 1801 en una extensa carta, el Consejo de Castilla recordaba al obispo santanderino Menéndez de Luarca el modo en que "usaban de la potestad de la Iglesia los primeros pastores, velando cada uno en su rebaño y en distribuirles el pasto y la corrección espiritual", pero separando "los negocios de la fe" de los correspondientes al cetro, al aceptar "que no les tocaba el conocimiento jurisdiccional de los asuntos temporales" aunque se emplearan en "unir más estrechamente, con su ejemplo y autoridad, los diferentes miembros de la república". A pesar de esto, el Consejo atribuía a hombres como el obispo, "obstinados en llevar adelante sus falsas máximas de dominación", multitud de abusos y "semillas de discordia entre el sacerdocio y el imperio".

No era propósito del Consejo examinar los comportamientos de los clérigos que servían en las parroquias, sino vencer la oposición del obispo a la desamortización de Godoy, que, pese a todo, tuvo un escaso impacto en la diócesis². En una larga argumentación la carta esbozaba los límites al ministerio correccional de los clérigos parroquiales, límites que se concretaban en:

- 1. Interpretación lucrativa de los oficios eclesiásticos, considerando que era cierto en los beneficiados y extremo en los capellanes, al ser las capellanías "una especie de títulos inventados para mantener en la Iglesia ministros sin oficio ni funciones ciertas".
- 2. Ejercicio "tiránico" del sacerdocio "formando empeño al usurpar la jurisdicción real quanto podían, para engrandecer (o mejor decir) envilecer la Eclesía".

¹ La carta se encuentra en BMMP, FM, Ms. 1241.

² Sobre la desamortización de Godoy en la región y la afección a las cofradías ver mi Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria. Las cofradías religiosas, Santander, 1990, cap. 4. En términos más generales dentro del proceso desamortizador, SANCHEZ GOMEZ, M.A.: La desamortización en Cantabria durante el siglo XIX (1800-1889), Torrelavega, 1994, pp. 21-77. Lo que no parece excepcional según informan A. MARCOS [Econonía, sociedad, pobreza en

3. "Ociosidad" e ignorancia, recordando que el obispo de Burgos había denunciado en 1411 que "la ignorancia de los clérigos de su obispado havía llegado a tal extremo que no savían el Credo y los mandamientos de la Ley de Dios, ni trataban de aprenderlos" y señalando que "aún conserba esa clerecía las heces de tan dolorosa antigüedad"³.

No es propósito de estas páginas abrir y cerrar un capítulo sobre la formación del clero que se servía en las parroquias montañesas en el siglo XVIII⁴, sino penetrar en su capacidad para llevar a la práctica una de sus más relevantes misiones pastorales, incluso desde la óptica del poder civil: la corrección paternal a sus fieles. Los límites políticos para tal empresa aparecían en la misiva del Consejo bajo título de *tiranía* o *usurpación* de la jurisdicción real. Era el mismo concepto el que calificaba en las comunidades rurales de la región a las *turbaciones* o excesos del padre de familia en el gobierno doméstico y también las intrusiones ilícitas de poderosos locales, aquellas que ocasionaban daños en usos y costumbres comunitarias. El problema es separar los comportamientos *tiránicos* de los *correctivos*. Para abundar en estas cuestiones es preciso tener en cuenta la forma en que se integraba el clero parroquial en las comunidades campesinas, considerar su *calidad moral* y comprobar la forma en que corregía a sus feligreses. La documentación eclesiástica, especialmente las *Visitas Pastorales*, junto con los registros judiciales de primera instancia, ofrecen una información precisa, desde dos frentes, sobre los comportamientos de este clero que ocupaba un lugar central en los proyectos tridentinos de reforma de las costumbres en los católicos⁵.

1.- UNA CLERECIA 'APURADA EN TODO'

En la Cantabria del siglo XVIII la parroquia no era célula constitutiva de la aldea⁶, generalmente integró varias en una estructura concejil y hubo poblaciones que no contaron con parroquias hasta entrado el siglo XVII⁷. Es sabido, sin embargo, que la Iglesia postridentina, en su proyección a la sociedad rural, centró su acción sobre el mundo parroquial –concejil– y familiar –núcleo doméstico–, intentando diluir los lazos personales, que ligaban a cada uno de los miembros de una familia troncal, al tiempo que integrar a las comunidades domésticas en la más amplia parroquial. El párroco debía constituir un *ejemplo de virtud*, por eso la preocupación por esta llave que abría la jerarquía eclesiástica a la sociedad rural fue una constante para los prela-

Castilla: Palencia, 1500-1814, Palencia, 1985, II, pp. 423 ss.], R. LOPEZ ["Las cofradías gallegas en el Antiguo Régimen", en Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel, Santiago, 1990, p. 193] y las comunicaciones de D.L. GONZALEZ LOPO (Santiago), M.L. LOPEZ MUÑOZ (Granada) al VII Encuentro de Historia y Arqueología, II, [Santiago, 1993], sin pretender confeccionar una relación bibliográfica prolija.

- 3 Ese envilecimiento no difiere de las manifestaciones sobre la ignorancia del clero parroquial vertidas por la impulsora de la orden dominica en la región (Dª María Ana de Velarde) a fines del XVI [CONRAT, P.R.: Historia de Nuestra Señora de las Caldas y su convento del Sagrado Orden de Predicadores (provincia de Santander), Barcelona, 1900, pp. 132-135].
- 4 Todo parece indicar una precaria dotación en las parroquias [cap. 2 -"El fracaso de un intermediario"- de la Tesina de J. FONSECA: El clero y la implantación de la contrarreforma en Cantabria, Santander, 1986, inédita; GONZALEZ ECHEGARAY, J.: "Estructura eclesiástica y niveles de poder en la Cantabria del siglo XVII", en la obra colectiva Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII, Santander, 1985l. No era una peculiaridad de la región en el territorio castellano [DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", Historia de la Iglesia en España. IV. La Iglesía en la España de las siglos XVII y XVIII, BAC, Madrid, 1979, pp. 18-22, 30-40].
- 5 J. BOSSY mostró la dualidad entre jerarquía contrarreformista y sociedad cristiana, así como el papel central del clero parroquial en el esquema ["The Counter-Reformation and the people of Catholic Europe", Past and Present, 47 (1970), pp. 51-70]. Este dualismo se encontraba también en el clero parroquial [MESTRE, A.: "Religión y cultura en el siglo XVIII", en Historia de la Iglesia en España. IV. op. cit. pp. 607-608].
- 6 Contrariamente a lo defendido por G. LE BRAS [L'Eglise et la village, París, 1976, p. 43].
- 7 Las tres villas fueron hasta entonces vicarías dependientes de la villa de los Monteros -Norte de Burgos- [TAX FREEMAN, S.: "Pasiegos y pasieguería. Estudio de historia e historiografía provincial", vol. VII, Santander, 1975].

dos diocesanos desde la segunda mitad del siglo XVI°.

En el siglo XVIII los párrocos, beneficiados y capellanes gozaban casi siempre de más acomodo que la mayor parte de sus vecinos. No precisaban disponer de una gran propiedad sino disfrutar de suficiente renta para asegurar su reproducción por medio de arrendamientos, aparcerías de ganado o imposición de capitales a censo". Intervenían activamente en la vida económica local, en una posición privilegiada respecto a sus vecinos. Utilizaban los resortes de poder que se derivaban de la condición de párroco y el disfrute de beneficios o capellanías. También se servían de su capacidad para generar renta y fortalecer por medio de arrendamientos, aparcerías y créditos hipotecarios las dependencias personales de sus convecinos y feligreses hacia ellos. Como otros propietarios locales de su categoría, que en su conjunto no llegaban a suponer un tercio de los vecinos de las aldeas montañesas a mediados del siglo XVIII, no dudaban presentarse en los concursos de acreedores, acosando a sus deudores, tampoco lo hacían para apropiarse de fondos procedentes de embargos judiciales o para acudir a la justicia ordinaria y dirimir litigios derivados de sus tratos y negocios, ni evitaban utilizar a sus criados y renteros como instrumentos para ocupar propiedades indivisas, usurpando la titularidad de la tierra a quienes como él tenían algún derecho por parentesco con el causante de la transmisión, lo que practicaban "a título de poderosso sacerdote y deudo"10.

A estos indicadores de *posición social* se asociaban manifestaciones formales de la misma, pues participaban en "diversiones" correspondientes a su calidad y acomodo, como la caza¹¹. También practicaban, junto con sus feligreses, algunos de los rituales y costumbres que eran considerados por los prelados de la diócesis *desviaciones profanas*. El ejemplo más claro es su participación en el comensalismo colectivo, ya fuera a título de caridades, *colaciones, parvas* u otras "cosas de liuiandad". Además, como sus vecinos, frecuentaban las tabernas locales. Los prelados eran conscientes de los "vicios", que "picaban" esta clerecía rural. Por eso disponían reiteradamente que caso de asistir a tales juntas "se templen en tal manera en el beuer que no salgan de su juyzio"¹². De la ineficacia de las recomendaciones, a veces advirtiendo severas sanciones casi nunca ejecutadas, dan muestra las continuas condenas en las *Visitas Pastorales*, en las que la dureza de las advertencias, ya evidente desde los inicios del siglo XVII¹³, se intensificó desde los

- 10 Lo hizo el párroco de La Encina, en Cayón, hacia 1685. Como albacea de un legado que se apropió y quedó "yntruso, de mano poderossa [...], con diversos pretextos y vejaciones, que nos a buscado". No era un caso aislado [AHPC, CAY, leg. 77, nº 1 (Cayón, 1685-1690); AHPC, RE, leg. 129, nº 5, sin f. (Reocín, 1759); AHPC, AL, leg. 88, nº 26, f. 17 (A. Lloredo, 1789)].
- 11 ADB, Armario 3.2.6. (VP, 1708-1709); ARCHV, PCR, C-114-1, ff. 295 vº-296 (Trucíos-Guriezo, 1767).
- 12 PACHECO DE TOLEDO, F. de: op. cit. pp. 123, 124, 125, 128, 129, 202, 233-234, 276; ADS, FA, Novales, sig. 6942, f. 145 (VP, 1731); AHPC, SA, leg. 7, nº 2 (A. Santillana, 1768); AHPC, SA, leg. 60, nº 16, f. 2 (Santillana, 1782). Más profundidad en mi Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria... op. cit.

⁸ Referencias diversas en Constituciones Sinodales, Visitas Pastorales y Reglas de cofradías de clérigos, aún en una Carta Pastoral de 1837 [PACHECO DE TOLEDO, F.: Constituciones Sinodales del Arzobispado de Burgos, Burgos, 1575, pp. 123-129; ADS, sig. 5600, s.f. (VP, 1633); ADS, CO, ANSM, sig. 5728, ff. 7-7 vº (1692); GUTIERREZ VALDES, A.: Carta pastoral que dirige al clero y demás fieles de esta diócesis, Santander, 1837, p. 15].

⁹ CACICEDO,M.J./ ECHEVARRIA, M.J./GARCIA ALONSO, M.D.: Organización del espacio en el municipio de San Roque de Riomiera en 1752, inédito, 1985; CAMPOS, J./LANZA, R.: Paisaje rural y estructuras agrarias en un concejo lebaniego. Siglo XVIII, Santander, 1985; CEBALLOS, C.: Estructura demográfica y movimientos migratorios en el valle de Guriezo en el Antiguo Régimen, Tesina, Universidad de Cantabria, inédita, 1991; DELGADO, C.: "La antigua vida rural de Santillana del Mar. Notas para su estudio", XL Aniversario del CEM, vol. III, Santander, 1976; LANZA, R.: Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX, Santander, 1988 y Camargo en el siglo XVIII. La economía rural de un valle de Cantabria en el Antiguo Régimen, Santander, 1992; MANTECON, T./SARDIÑAS, R.: "Ajo a mediados del siglo XVIII. La organización del espacio en un concejo costero de Cantabria", AIEA, X, Santander 1988; MARURI, R.: "Organización de un espacio agrario preindustrial de la costa de Santander: el concejo de Pechón en 1752", AIEA, VI, Santander 1983-84; RUIZ GUTIERREZ, M.: Propiedad de la tierra y estructuras agrarias: el valle del Alfoz de Lioredo en el siglo XVIII (Tesina, Santander, inédita, 1986). Sobre distribución de la renta en la Cantabria del Antiguo Régimen, LANZA, R.: La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen, Madrid, 1991, pp. 368-372.

años sesenta del XVIII, poco después de la erección del obispado –1754- y, especialmente con posterioridad a la averiguación general sobre cofradías, promovida por el Consejo de Castilla¹⁴.

Menéndez de Luarca, en 1786, calificó las colaciones de Jueves Santo como "perniciosas", "ocasionadas a disturbios de mal ejemplo" y "escandalosas". No por menos grandilocuente fue menos riguroso el acento de su antecesor en la mitra, el obispo Lasso de los Santos¹⁵. En esos años proliferaban comentarios similares vertidos por ilustrados locales y por los hacendados promotores de la Provincia de Cantabria, reunidos en Puente San Miguel, en 177816. A pesar de todo, prácticas y condenas se mantenían en la centuria siguiente. Algunos de los rituales y costumbres condenados eran manifestaciones tradicionales de sociabilidad comunitaria y estaban fuertemente arraigados en la Cantabria rural del siglo XVIII, como el comensalismo colectivo¹⁸. Además, ¿qué eficacia podía esperarse de los exhortos de párrocos como el de Ruiloba, en 1789? De él decían sus vecinos y feligreses que "havía estado jugando a los naipes a desora en la venta que llaman de la Vega [...], havía desamparado el pueblo, por haverse ydo a acompañar o a cortejar a madamas, y por otro término a acompañar a el Diablo [...], que poco le serbía el predicar, porque en lugar de meter paz, ponía en mal a los vecinos19. Poco éxito podía esperarse y poco tuvieron los exhortos de este jugador mujeriego en contra del baile de sus feligreses en la taberna. Claro que otros párrocos, sus contemporáneos, no sólo no condenaban estas prácticas, sino que las alentaban20.

A la vista de estas informaciones resulta evidente que los párrocos, beneficiados y capellanes se hallaban integrados en la vida comunitaria con sus vecinos y participaban en los rituales y costumbres de sus feligreses, aunque sus superiores diocesanos condenaran este aseglaramiento o envilecimiento. Además, su activa participación en el mercado sexual era aceptada sin demasiadas controversias vecinales siempre que se salvaran los límites impuestos por la discreción y se evitara una notoriedad escandalosa, que tenía lugar si sus concubinas eran casadas, si los "tratos ilícitos" eran en lugar y hora visible o si éstos hacían prever una futura descendencia.

La Visita del arzobispo Navarrete en 1708–1709 permite detectar contrastes entre la costa y los valles interiores sobre la calidad moral del clero. Los datos pueden generalizarse al conjunto de la región, pues su informe comprendía la mayor parte del territorio. De sólo doce clérigos seculares –el 2,52 % de los 476 considerados– anotó el prelado que conocían moral. A dos de éstos, en Aras, esta cualificación no les impedía vivir amancebados. Un clero "descuidado", "derrotado", "picado del vicio de la luxuria" y tachado de "beber", "de corte ordinario" y "de poco saber". En Toranzo casi un 37 % fue considerado "buen sacerdote", mientras que casi el 45 % vivía amancebado. La proporción era muy similar en Cayón y Soba. En este último valle, ocho de los veinticinco clérigos estaban amancebados, otros tres tenían "tachas", dos eran

"borrachos" y sólo de uno no hizo calificación el arzobispo. Era una clerecía "apurada en todo" que no inspiraba confianza al prelado. En Cudeyo "ay pocos sujetos de confianza", a pesar de que los "buenos sacerdotes" eran el 60 %. En Camargo eran casi tres cuartos los "buenos sacerdotes", pero "no encontró en la clerecía sugeto contenible "21.

El clero que servía en las parroquias montañesas era "mediocre" en los inicios del siglo XVIII y las deficiencias en su formación moral, ciento cuarenta y tres años después de la creación del seminario de Burgos², inspiraba aún más desconfianza al prelado que sus comportamientos sexuales. Las razones no eran infundadas, sobre todo en los valles interiores de la región, con iglesias y beneficios más "pobres", donde los clérigos amancebados superaban en un 8 % a las cifras de la comarca marítima. Una información que fue confirmada por las apreciaciones de posteriores visitadores de la diócesis, aunque con menos exhaustividad que Navarrate, y en la que reincidía el Consejo de Castilla en su carta de 1801 al obispo de Santander²³.

2. ¿CORRECCIÓN PATERNAL A LOS FIELES O USURPACIÓN TIRÁNICA?

En el ámbito parroquial y concejil un esquema jerarquizado posibilitaba atenuar las disputas entre vecinos fuera de los juzgados y en alguno de los peldaños extrajudiciales intervenían los clérigos de las parroquias. Los regidores concejiles asumían un papel correctivo de los vecinos, superior al de los procuradores. Unos y otros intentaban evitar que las frecuentes disputas entre los vecinos llegasen a pleito judicial. De fracasar en sus intentos, los mismos regidores informaban a los jueces de primera instancia para incoarse causa de oficio, y éstos actuaban extraoficialmente con anterioridad a seguirse autos judiciales. No es el objetivo de estas páginas analizar un problema de tan amplia magnitud y complejidad, pero interesa saber cómo eran las intervenciones conciliatorias de los clérigos seculares previamente al pleito judicial y también con posterioridad a la demanda o al auto de oficio, siendo conscientes tanto de las limitaciones que pudieran derivarse de la precaria calidad moral que reconocían los prelados en el clero parroquial, como de la capacidad de persuasión que podía derivarse de su condición de poderosos locales.

Los vecinos más próximos eran los primeros reprehensores. Fracasados sus intentos lo hacían, fraternalmente, los clérigos del lugar y, con posterioridad, la comunidad vecinal hermanada en cofradías. Para los clérigos parroquiales esto suponía asumir su función correctiva subsidiaria al padre de familia en el gobierno doméstico y previa a otras instancias. Las cofradías solían intervenir después de los vecinos más cercanos de los litigantes y una vez que fracasaban las reconvenciones de los párrocos. Estas instituciones avanzaban más en la consecución de reequilibrar el orden extrajudicialmente, pues respondían mejor a las aspiraciones comunes de organización colectiva de una convivencia armónica. Además, las deficiencias formativas y morales de los párrocos no garantizaban éxitos, pese a que contaban con resortes disuasorios tan contundentes como la excomunión y a pesar de que los párrocos podían llegar a la intimidación y agresión física, siempre que contaran con instrumentos tan firmes como la potestad de ejercer jurisdicción derivada de un encargo del Santo Oficio (familiares y comisarios). El enjuiciamiento, la posibilidad de cuestión de tortura o la excomunión podían, en estos casos, supeditarse a la consecución de intereses poco espirituales, que iban desde prácticas usurarias hasta disponer los favores sexuales de mujeres solteras o casadas, incluso parientes dentro del cuarto o superior grado -incestuosas a los ojos de sus parroquianos-24. Sin duda, tales medios eran instrumentos

¹³ ADS, FA, Pámanes, sig. 5600, s.f. (VP, 1633); ADS, CO, VC, Pámanes, sig. 3728, f. 10 vº-11 vº (Regla, 1708); ADS, CO, VC, Rubayo, sig. 1546, ff. 28 vº-29 (VP, 1732).

¹⁴ En ml Contrarreforma y religiosidad popular... op. cit. pp. 186-193.

¹⁵ ADS, CO, VC, Anero, sig. 6015, ff. 45-63 (VP, 1786); ADS, CO, VC, Elechas, sig. 4554, ff. 99 v°-100 (VP, 1786); ADS, FA, Pámanes, sig. 5602, f. 64 (VP, 1772).

¹⁶ MANSO, J.: Estado de las Fábricas, Comercio, Industria y Agricultura en las Montañas de Santander, Santander, 1979 (ms. 1790), pp. 260-261; BMMP, FM, Ms. 86, ff. 105-106; BMMP, FM, Ms. 1320, ff. 9 vº-10.

ADS, CO, Anero, sig. 6015, ff. 191-193, 218-218 vº (VP, 1848, 1853); ADS, CO, S. Heras, sig. 4578, ff. 74 vº-75 (VP, 1854); ADS, CO, Pámanes, sig. 5597, ff. 85 vº-86 (VP, 1856); ADS, ER, Miera, sig. 2703, ff. 25 (VP, 1849). G. LASAGA LARRETA mostró la vigencia de las caridades en los años sesenta del XIX [Dos memorias. Cuadros históricos y de costumbres antiguas de la provincia de Santander, Torrelavega, 1889, pp. 70 y ss.].

¹⁸ Ver mi Contrarreforma y religiosidad... op. cit. pp. 159-172.

¹⁹ AHPC, AL, leg. 88, nº 26, ff. 2 vº-4 (A. Lloredo, 1789).

²⁰ El párroco de Oreña –Santillana del Mar– en 1782, fue quien "formó baile por la tarde" en la romería de San Bartolomé [AHPC, SA, leg. 60, nº 16, f. 2].

²¹ ADB, Armario 3.2.6. (VP, 1708-1709).

²² MARTIN HERNANDEZ, F.: "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en Historia de la Iglesia en España. 1V. op. cit. p. 525.

²³ Añádanse a las referencias ya citadas las procedentes en las menos prolijas Visitas Pastorales de 1713, 1718, 1736, 1738 [ADB, VP, Cajones 3.2.5; 3.2.6; 3.2.6bis y 3.2.7] antes de la erección del obispado de Santander –1754-. Para las posteriores, ACS, VP, leg. A-84.

poderosos para ejercer la violencia en beneficio de quienes de ellos disponían, y la violencia, cualquiera que fuera su versión, era un arma capaz de apaciguar expeditivamente las disputas de sus feligreses o con sus vecinos.

Las posibilidades eran tan amplias como frecuentes las usurpaciones de usos comunales y jurisdicción real que protagonizaban estos clérigos, a título de poderosos locales. Practicaron cierros ilícitos en comunales, provocaron daños en bienes y haciendas de sus vecinos, también agresiones físicas, dieron muestra de sus flaquezas e incontinencias a sus criadas y, con frecuencia, intentaban desplazar su responsabilidad en los embarazos de sus concubinas hacia parientes solteros y emigrantes ausentes. Otras veces evitaban la murmuración y posible denuncia alejando a sus amantes de la vecindad y prosiguiendo el amancebamiento, excepcionalmente les sugirieron abortar²⁵. Se encuentra con cierta cotidianeidad a beneficiados y capellanes protagonizando "usurpaciones de autoridad" y cobrando deudas por vía de hecho, sobre los bienes de sus deudores, también sirviendo de correa de transmisión de voluntades de potentados comarcanos o utilizando fondos parroquiales en su beneficio, para sufragar pleitos personales contra sus vecinos²⁶.

El celo extralimitado, a veces faccionario y casi siempre interesado con que llegaban a emplearse en sus reprensiones, vulneraba entonces el sentido de la corrección fraternal y llegaba a injuriar a sus feligreses. Algunos clérigos recibieron improperios de sus vecinos como respuesta a inoportunas reconvenciones. Algunos fueron calificados "cruel con sus parroquianos", "arrastrado de putas", "arrastrado de su sexo y que avía de dar quenta de el aborto", "pícaro", "desvergonzado", "malandrín", "hablador", incluso agredidos físicamente cuando la reconvención afectaba a intereses de otros línajes y clientelas rivales. En estos casos tenían lugar ácidas controversias y litigios judiciales entre corregidos y correctores. En 1799 un acomodado vecino de Udías, después de ser reconvenido por diferentes clérigos de la parroquia por amancebamiento con su criada, respondía que "al no bajar el Dios del Cielo y se lo mandara, no lo havía de hacer". Otros vecinos reprendidos lamentaban que "con tantas correziones las envarazaba el vivir a todas con libertad" y llegaban a aconsejar "que procurase el cura yrsse a reprehender a Argel", como ocurrió en diferentes momentos y situaciones. En su mayor parte se trataba de condenas a las licencias sexuales de sus parroquianos, generalmente casadosº, pero las reprensiones tocaban aquí un punto tan sensible la potestad economica del padre de familia.

Rebasadas todas las fórmulas correccionales ya reseñadas los propios alcaldes mayores --jueces de primera instancia-- intentaban conciliaciones privadas antes de llegarse a juicio oral o a formarse causa sobre la materia. La demanda judicial iniciaba una última fase *correctiva* que se expresaba regularmente a través de las sentencias pretendidamente ejemplarizantes, pero que,

24 Comportamientos del comisario Sebastián Gallo, párroco en Mataporquera y Cubillo (Reinosa) en 1609-1624 [AHN, INQ, leg. 2220, exp. 57]. Como contraste obsérvese lo anotado por el arzobispo Navarrete en 1708-1709 sobre el párroco de Langre ("ardiente", "pleitista"), uno de los capellanes de la parroquia ("muy sospechoso", "notado", "al contrato de parzerías"), otros clérigos: "gran bellacón" en Riotuerto (Cudeyo), uno, en Ambrosero era "precipitado" que tenía "disgustos con los vecinos", también halló un "bullicioso" en Penagos, uno "quimerista" y amancebado en Villasebil que huyó de la visita del prelado- otro a quien atribuía "excesos de armas" en Bárcena de Toranzo, al igual uno de Iruz, en el mismo valle donde el vicario "bende y sufoca las sumarias". En Herrera (Camargo), el párroco; amancebado, "se entromete con los vecinos en los concejos" [ADB, Armario 3.2.6, ff. 243-250, 256-265, 271, 273, (VP, 1708-1709)]. Los ejemplos son numerosos.

Lo reflejan causas criminales salpicadas en la documentación judicial en la cronología y geografía regional: AHPC, CAY, leg. 75, nº 6, ff. 6, 31-35 vº, 131 vº, 137 vº (Cayón, 1656); AHPC, RE, leg. 127, nº 13, s.f. (Reocín, 1727); AHPC, AL, leg. 87, nº 5, ff. 7-7vº (A. Lloredo, 1765).

26 AHPC, CAY, leg. 78, nº 16, s.f. (Cayón, 1708). AHPC, CAY, leg. 80, nº 16, s.f. (Cayón, 1727). El párroco de Esles era dependiente del Marqués de Villa Alcázar [AHPC, CAY, leg. 81, nº 21, s.f. (Cayón, 1739)].

27 AHPC, RE, leg. 120, nº 12, s.f. (Cabuérniga, 1671); AHPC, RE, leg. 121, nº 27, s.f. (Piélagos, 1673); AHPC, RE, leg. 127, nº 4, f. 1 vº (Reocín, 1709); AHPC, CAY, leg. 82, nº 4, s.f. (Cayón, 1751); AHPC, AL, leg. 91, nº 1, ff. 47-63, 73-75 vº, 88 vº y 455-457 (A. Lloredo, 1799).

más frecuentemente, fenecía por conciliaciones extrajudiciales y desistimiento de la parte agraviada en el pleito. Los encargados de gobierno y justicia, como los párrocos, asumían como una de sus funciones "celar" por las costumbres comunitarias, de una forma supletoria a la de los padres de familia sobre los miembros de la comunidad doméstica, pues de éste "dependía su protección y dominio". Estos mismos atributos patriarcales en clérigos y "caciques" locales eran elogiados nostálgicamente por un erudito montañés de principios del presente siglo. P. Díaz mostraba la imagen del cacique aldeano como un patriarca prestigiado entre sus vecinos "por su don, consejo y otros ejemplos de virtud", "hidalgo de vieja cepa castellana", "amigo y compañero de armas espirituales, en defensa de la moralidad y buenas costumbres". Prendas que adornaban también al párroco, pues "había que ver a entrambos labrar de consuno", acudiendo al patriarca, "como en primera instancia, las querellas y consultas de cosas temporales, y después de estudiar él las hondas raíces, pasaba, [...], sus apelaciones al cura, el cual, [...] por vía de paternal arbitrio, extirpaba los fondos de discordia". El ejemplo da muestra de la vitalidad de los principios tutelares paternalistas y de la lenta imposición del párroco sobre la comunidad en la faceta de recomponer la paz vecinal.

3. LAS CAPACIDADES DEL CLERO PARA MEDIAR LAS DISPUTAS, UN BALANCE

La violencia física que subyacía en algunas demandas judiciales y el temor a que se concretaran amenazas previas, incluso de muerte, sólo podía disiparse si después de una demanda judicial ésta fenecía por mediación de personas "acreditadas", "celosas del buen servicio de Dios" y "de la paz". "Mediadores" o "componedores" actuaban "usando de todas las facultades que nos han sido concedidas y atendiendo a la buena armonía con que se an conservado y deven conservar, la de olblviar pleitos, que por su naturaleza son costosos y sus fines dudosos". Con frecuencia se aludía así a alguno de los clérigos parroquiales. De hecho, el compromiso extrajudicial se cimentaba en el crédito o estima comunitaria de que gozaran los *mediadores*, tanto como en su capacidad para afianzar y lograr que las partes en litigio respetaran el acuerdo a que se llegara. Los documentos judiciales no dejan de recordarlo. Las conciliaciones eran más difíciles si las fuerzas y clientelas respectivas eran equilibradas. La presión familiar, caso de injuria o enfrentamiento entre casas y familias también podía originar y enconar los pleitos, dificultando las transacciones extrajudiciales. En ello iba el honor familiar y la recolocación en la jerarquía aldeana, pero este escollo no era insalvable y la *autoridad* y poder, "mano y poder" a que refieren los documentos judiciales, de los *mediadores* era el más sólido peldaño para superarlo.

El hecho de que los tribunales fueran adaptados por los linajes patricios, por los caciques y por los campesinos de la región a sus respectivos universos culturales otorgaba protagonismo a los "conciliadores", más allá de los límites que, fundamentalmente atribuíbles a sus fragilidades morales, mostraba ese agente de concordia que debía ser el clero parroquial. El peso del arbitraje extrajudicial en la Cantabria rural del Antiguo Régimen, incluso bien entrado el XIX a diferencia de otros lugares de Europa³⁰, ofrecía a los párrocos la oportunidad de asumir las funciones correctivas que les eran atribuídas por la Iglesia tridentina. Con gran claridad recordaba el obis-

²⁸ DIAZ, P.: Rincón nativo (cuadro de costumbres históricas montañesas), Torrelavega, 1913, pp. 23-26.

Fórmulas generalizadas en la región desde inicios del siglo XVII. Una muestra cronológica y geográfica: AHPC, AL, leg. 2, nº 2, ff. 139 ss. (Comillas, 1607); AHPC, PN, leg. 4453, ff. 128-131 (Villasebil, 1647); AHPC, RE, leg. 122, nº 14, s.f. (Mazcuerras, 1674); AHPC, RE, leg. 127, nº 6, s.f. (Quijas, 1713); AHPC, CAY, leg. 81, nº 11, s.f. (Sta. Mª Cayón, 1733); AHPC, AL, leg. 17, nº 11, s.f. (Novales, 1761-1771); AHPC, RE, leg. 130, f. 11 (Quijas, 1783); AHPC, AL, leg. 93, nº 6, ff. 1-8 vº (Ruiseñada, 1809).

³⁰ CASTAN, N.: "The arbitration of disputes under the Ancien Regime", en BOSSY, J. -ed.-, Disputes and Settlements. Law and Human Relations in the West, Cambridge, 1983; MUCHEMBLED, R.: Le temps des supplices. De l'obéissance sous les rois absolus. XVe-XVIIIe siècle, París, 1992, p. 210; SHARPE, J.A.: "Such Disagreement betwyx Neighbours: Litigation and Human Relations in Early Modern England", en BOSSY, J. -ed.-, Disputes and Settlements... op. cit.

po González Abarca en 1833 a los clérigos rurales que "las ovejas siguen constantemente el camino del pastor, bien las conduzca por ásperas y elevadas cumbres y ya por fértiles y deliciosas llanuras"³¹. El prelado impulsaba la esencia de los principios pastorales tridentinos en el encuadre especialmente convulsivo de los inicios de las guerras carlistas, pero reconocía, como sus antecesores, la aspereza de las cumbres por las que podían descabalgarse ovejas y pastores. Algunos testimonios permiten comprobarlo.

Desconocemos los motivos que impulsaron a los vecinos de Vejorís de Toranzo a despeñar a su párroco en 1704, provocando su muerte, sin que se pudieran evacuar responsabilidades criminales a pesar de enviarse pesquisidor para ello³². Quizá fuera la presión ejercida sobre sus aparceros o deudores, más probablemente excesos en sus reprensiones, es posible que apropiación de usos o tierras comunales, pues está probado que a fines del Antiguo Régimen se mantenían actitudes tiránicas de los clérigos con sus parroquianos y éstos hacían llegar ocasionalmente a la justicia sus quejas sobre la "dominación que en todo tiene [el párroco] a la parroquia".

Los comportamientos tiránicos descritos, la capacidad para usurpar usos, derechos y costumbres comunitarias o jurisdicción constituían desviaciones respecto a los modelos tridentinos, al tiempo que daban muestra de la capacidad para usurpar poder a la Corona o a las comunidades rurales. Eso motivaba la carta del Consejo en 1801, ese era el motivo de las condenas a los comportamientos morales del clero parroquial en las Visitas Pastorales, ese era también el motivo de que pudieran servir como mediadores en los conflictos –podían hacer respetar el convenio a que llegaran los litigantes— y, finalmente, ese era el motivo de expeditivas respuestas ocasionales de sus feligreses. Los párrocos participaban en las formas tradicionales y extrajudiciales de recomposición del orden (reconvención personal o presión por intimidación). En la mayor parte de sus mediaciones extrajudiciales coadyuvaban a la resolución de las disputas, ya civiles o criminales, pero en los casos más graves, cuando se damnificaba a otros poderosos o cuando se protagonizaban usurpaciones a la comunidad campesina, las "fértiles y deliciosas llanuras" se convertían en agrestes gargantas capaces de engullir a párrocos o feligreses.

³¹ Nos el Dr. D. Fr... A nuestro amado clero secular y regular, y a todos los fieles de nuestra diócesis paz, misericordia y gracia en N.S.J. Santander, 1833, pp. 2-9.

³² ADB, Armario 3,2,6, f. 258 (VP, Toranzo, 1708-1709),